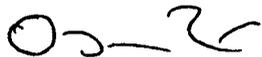


Ejecutivo 2020-00350-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicita que se decreten medidas cautelares de embargo de remanente. Bucaramanga, **06 SEP 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **06 SEP 2021**

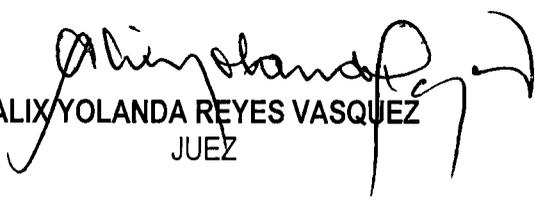
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad de la demandada Nancy Joya Peñuela, con CC. 63.352.396, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2019-00332-00, que promueve en su contra el BANCO ITAÚ. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad de la demandada Nancy Joya Peñuela, con CC. 63.352.396, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2021-00249-00, que promueve en su contra Julia Isabel Rey Roman. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. **025** hoy,

07 SEP 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO